Año: 2026 Expediente: 21874/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. ESTHELA GUADALUPE MEDINA ARIAS, HABITANTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VINCULACIÓN PRODUCTIVA Y EMPLEABILIDAD TECNOLÓGICA DE LA JUVENTUD MEDIANTE ECOSISTEMAS DE DATOS ABIERTOS

INICIADO EN SESIÓN: Martes 22 de Septiembre de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
11 SEP 2026
11:54 hrs
DEPARTAMENTO

INICIATIVA DE LEY 3. Ley para la Vinculación Productiva y Empleabilidad Tecnológica de la Juventud mediante Ecosistemas de Datos Abiertos en el Estado de Nuevo León.

PROMOVENTE: C. Esthela Guadalupe Medina Arias.
ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al Artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

C. PRESIDENTE(A) DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE.-

La suscrita, **C. Esthela Guadalupe Medina Arias**, en mi carácter de ciudadana vecina de este Estado y en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos, conforme a las facultades que me confieren los artículos **49, fracción III** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos **102, 103 y 104** del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al Artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Reto de la Brecha de Habilidades en la Era Digital
Uno de los principales retos económicos y sociales en el Estado de Nuevo León consiste en mitigar la brecha existente entre los programas académicos tradicionales y las competencias técnicas avanzadas requeridas por la industria de la transformación digital de alta tecnología. La falta de una vinculación oportuna, transparente y digitalizada limita significativamente el acceso de la juventud a su primer empleo formal, digno, estable y bien remunerado.

2. Armonización con los Lineamientos de la UNESCO en Educación Técnica e IA
Esta iniciativa adopta de manera estricta los principios de la **Estrategia de la UNESCO para la Educación y Formación Técnica y Profesional (EFTP)** y el **Consenso de Beijing sobre la Inteligencia Artificial y la Educación**. La UNESCO establece que las administraciones públicas deben utilizar sistemas digitales basados en datos abiertos para anticipar las necesidades cambiantes del mercado laboral. Asimismo, dictamina que los gobiernos locales tienen la obligación de promover plataformas transparentes que democraticen el acceso a becas y certificaciones en alta tecnología, asegurando que la transición hacia economías

basadas en el conocimiento e inteligencia artificial sea inclusiva, equitativa y libre de barreras institucionales.

3. El Ecosistema de Gobierno Abierto y Planificación Local
El modelo de Gobierno Abierto exige que la administración pública evolucione mediante el uso estratégico de la tecnología y la participación ciudadana. A través de un procesamiento inteligente de información laboral con datos abiertos del sector empresarial, las administraciones municipales podrán alinear con precisión sus partidas del Programa Operativo Anual (POA) para el otorgamiento automatizado de estímulos y becas de certificación internacional (tales como programación, analítica de datos e inteligencia artificial aplicada). Esto permitirá vincular la demanda real del mercado con la capacitación juvenil, potenciando programas de alto impacto local como los que ya se operan exitosamente en el municipio de **San Nicolás de los Garza**.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente propuesta encuentra su sustento constitucional en el **Artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al derecho al trabajo digno; el **Artículo 34** de la Constitución Política del Estado de Nuevo León en materia de innovación tecnológica; y las competencias locales concurrentes de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TABLA COMPARATIVA (TEXTO VIGENTE VS. PROPUESTA)

Texto de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León (Vigente)	Texto Modificado / Adicionado por la C. Esthela Guadalupe Medina Arias (Propuesta)	Criterio de Enfoque UNESCO / Innovación
Artículo 14. (...) I. a la XI. (...)	**Artículo 14.** (...) I. a la XI. (...) **XII. Implementar, en coordinación con las administraciones municipales y el sector empresarial, sistemas digitales unificados basados en datos abiertos. Estos ecosistemas automatizarán las convocatorias públicas para el otorgamiento de estímulos, subsidios y**	**Línea de Acción UNESCO (EFTP y Transformación Digital):** Emplea infraestructuras de datos abiertos para la toma de decisiones presupuestales locales eficientes, uniendo la oferta educativa con la demanda laboral real.

becas enfocadas en la certificación internacional de competencias en tecnologías de la información, programación, analítica de datos, inteligencia artificial e ingenierías aplicadas, garantizando la inserción y empleabilidad de la juventud de forma transparente y vinculada al Programa Operativo Anual (POA) correspondiente.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** la Fracción XII al Artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 14. (...)

I. a la XI. (...)

XII. Implementar, en coordinación con las administraciones municipales y el sector empresarial, sistemas digitales unificados basados en datos abiertos. Estos ecosistemas automatizarán las convocatorias públicas para el otorgamiento de estímulos, subsidios y becas enfocadas en la certificación internacional de competencias en tecnologías de la información, programación, analítica de datos, inteligencia artificial e ingenierías aplicadas, garantizando la inserción y empleabilidad de la juventud de forma transparente y vinculada al Programa Operativo Anual (POA) correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Las autoridades estatales y los Municipios del Estado realizarán las adecuaciones correspondientes en sus Programas Operativos Anuales (POA) y presupuestos de egresos en el año fiscal siguiente al de la entrada en vigor del presente decreto, a fin de dar suficiencia presupuestal al cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XII del artículo 14 de este ordenamiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, a los 21 días del mes de septiembre del año 2026.

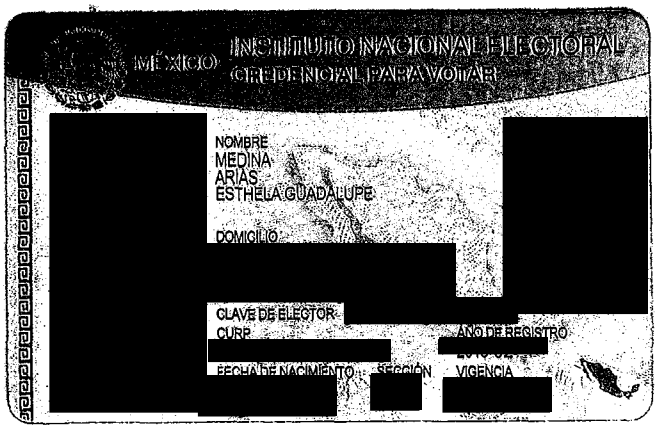
PROTESTO LO NECESARIO

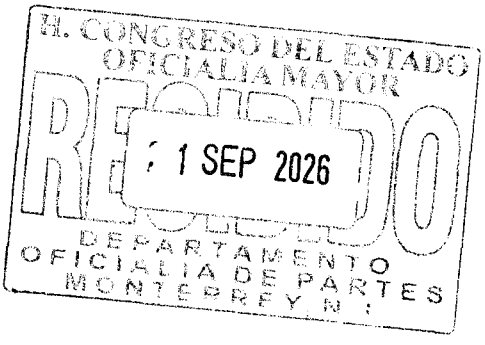
[redacted]

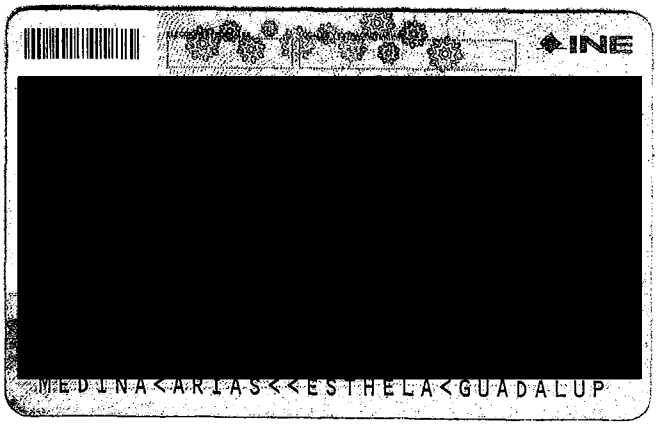
C. Esthela Guadalupe Medina Arias
Ciudadana Promovente

11:54 h.

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
1 SEP 2026
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N. L.


MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
MEDINA
ARIAS
ESTHELA GUADALUPE
DOMICILIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP
AÑO DE REGISTRO
FECHA DE NACIMIENTO
SECCIÓN
VIGENCIA


H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
1 SEP 2026
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY N.L.


INE
MEDINA<ARIAS<<ESTHELA<GUADALUP

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

EL CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
1 SEP 2026
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: **a)** Registro de Iniciativas; **b)** Registro de Convocatorias (otros documentos o información que consideren se presentan); y **c)** Trámites y asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.

Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: https://www.hcnl.gob.mx/aviso_de_privacidad_integral_oficialia_de_partes/ o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Julio 2026

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados y transferidos conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad:

Sí autorizo: ☑ No autorizo: ☐

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico: [redacted]

En su caso, domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [redacted] Núm. Ext.: [redacted] Núm. Int.:

Colonia: [redacted] Municipio: [redacted]

Teléfono(s): [redacted] C.P.: [redacted]

Esthela Guadalupe Medina Arias

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO